

Ayuntamiento de Madrid.

1859.

El Conde de Bagaes y D. Brant. de Paula Retor-
tillo proponiendo reundar el proyecto de apertura
de calle que ha de atravesar el terreno de su
propiedad q. lo es parte del Jardin y Colveras, q.
fue del Exmo. Sr. Duque de Villahermosa: y
p.^o continuacion de la Calle del Sordo



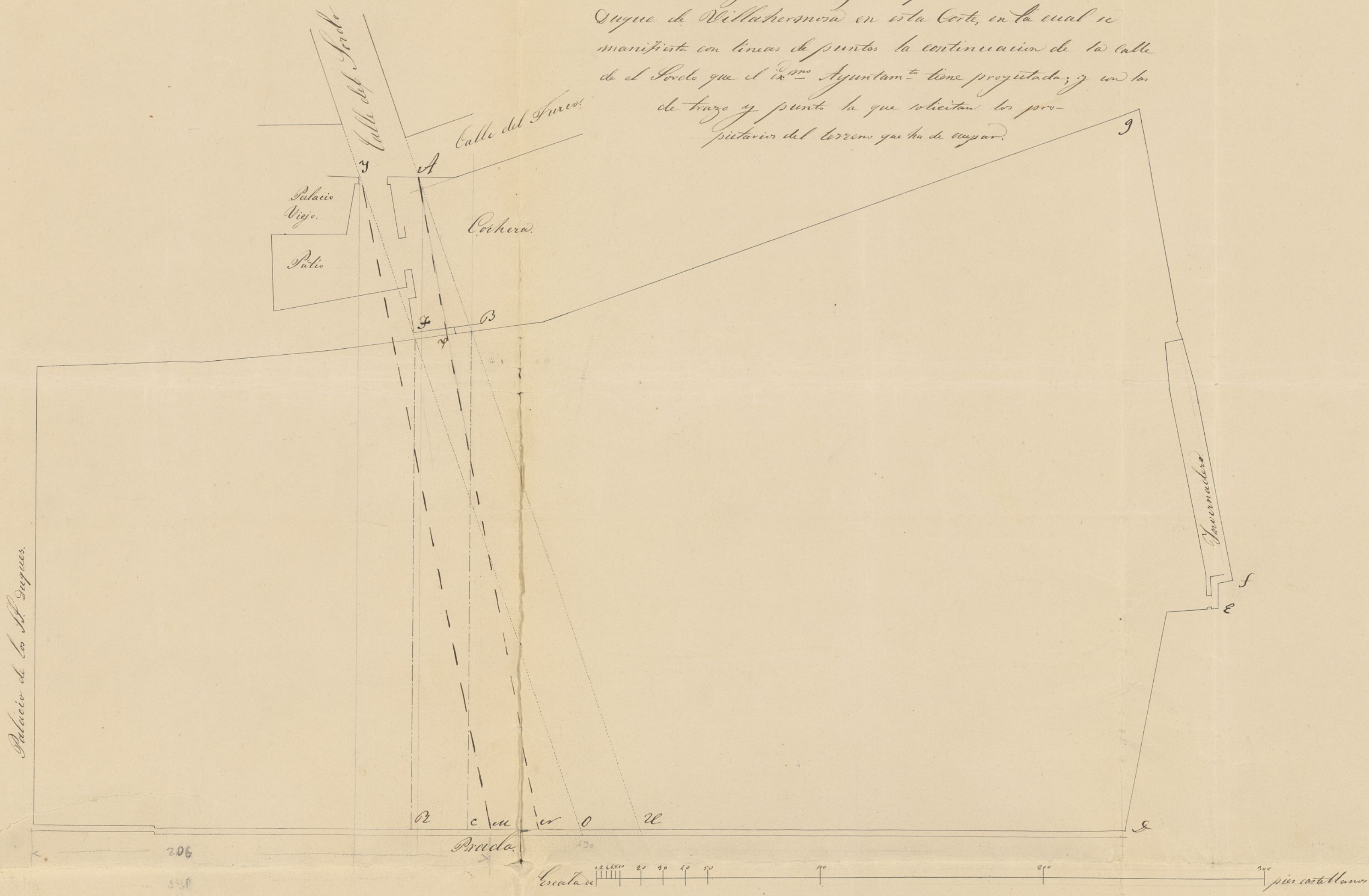
Se da fe en el Ayuntamiento de Madrid a 12 de Julio de 1859.

Manuscrito de...

*El Sr. D. Juan de...
de...
de...
de...
de...*



Planta del jardín anejo al palacio del Ex.^{mo} Sr. Duque de Villahermosa en esta Corte, en la cual se manifiesta con líneas de puntos la continuación de la calle de el Sordo que el Ex.^{mo} Ayuntam.^{to} tiene proyectada; y en los de trazo y punto la que solicitan los propietarios del terreno que ha de ocupar.



Es copia de el plano levantado y trazado a escala de pto por el Arquitecto D.^{no} Matias de Nava en Marzo de 1827.

Mano de S.ª Rebovilla

El Com. de Regal

Reg. no. 1111
Congreso no. 37.

Pasado a la Mesa 2.^a en 20 Junio 1853



Reg.º qual nº 42-

Excmo. Sr. Corregidor de esta Villa,

Junio 14
Y conforme con ungen
ua el Ayuntamiento de
Cuarter del Sur

[Signature]

El Conde de Bagaes y
Dr. Francisco de Paula Retortillo
á V. E. como es debido representan:
que acaban de realizar la compra
al Excmo. Sr. Duque de Villahermosa
y sus hermanos, de la parte de
Sardin y fabricas que queda al
N. de la linea que se establezca
como continuacion de la acera
derecha de la Calle del Sordo ba
jando de la de Cedaceros á la del
Furco; es decir, el espacio V. O. D.
E. f. 2. B. A. V., ó el V. F. R. D.
E. f. 2. B. A. V., ó el V. M. D. E.
f. 2. X. A. V. segun se traze la
referida continuacion. Los
exponentes no tienen inconveniente
en que se verifique dicha apertura
determinada, parece, por el Excmo



Ayuntamiento, y de ayrdar á ella
con algun sacrificio de sus intereses
para conciliar los del Municipio,
en cantidad y modo de verificar el
reintegrno. Les anima á ello el deseo
de contribuir al ornato de la Villa,
mejor servicio del publico y beneficio
de su propiedad. Creen que hoy
no hay obra mas util en su clase,
ni que el publico reporte mas ventaja,
pues prescindiendo del beneficio al
nuevo é importante Caserío de las
Calles del Sordo y de la Greda,
y del desagogo por uno de sus
frentes del edificio del Congreso,
se va á dar muy cumplido á toda
la Poblacion de Madrid que
baja diariamente al Paseo del Prado
y al Retiro, en verano librandolos
del sol por las anchurosas Calles
de Alcalá y Plazuela de las Cortes
en invierno de la Crudeza del tiempo
en sitios tan espaciosos, y en todas
estaciones del ruido y riesgo de la



muchos Carruages que transitan
por estas grandes arterias de la
Ciudad. El Prado, principal
Paseo y delicia de este vecindario,
en su parte mas concurrida y
considerable de toda la longitud
del Salon ganará con los edificios
que se construyan, y con ese
desahogo central para avenidas
y retinadas, que se hacia ya
necesario en tan dilatada linea.
El barrio comprendido entre estas
dos principales vias, que abrazan
hoy lo esencial de este paseo,
continuará hermoseandose,
y cubriendose de elegantes y
costosos edificios que den
importancia á la Corte de España
y aumenten su riqueza y consumo,
objeto á que con preferencia
atiende V. E., pues de él de-
penden los intereses de la Villa
que le estan confiados; y tantas



otras ventajas que la alta ilustracion de V. E. no desconoce.

La prolongacion de la Calle del Sordo alcanza tambien á la de la Greda por su inmediacion, y puede determinarse bien en el mismo sentido, proyeccion V. A. U. (plan que se acompaña) bien en el de V. A. B. C. R. F. ó mas bien como V. A. N. M. La primera tendrá la ventaja de la continuacion de la existente, pero formará angulos agudos y obtusos en el Prado, y no ofrecerá perspectiva desde este punto tan animado, quedando los edificios muy irregulares, y si alguna vez se abriese directamente la Calle de la Greda vendría á coincidir en la misma embocadura: la segunda formará angulo mas marcado en su direccion y quitará hermosura y ventilacion por lo que creemos para conciliar



todas estas ventajas é inconvenientes que podria adaptarse el tercer proyecto; En vista de lo espuesto

A. V. C. Suplicamos se sirva determinar lo que crea mas conveniente respecto de esta mejora publica tanto en direccion y dimension de la Calle, como en indemnizacion, en el supuesto manifestado que estamos prontos á perder parte de lo que nos ha costado el terreno que ha de ocuparse, y á recibir la indemnizacion de la manera Comoda que pueda satisfacerla el Exmo Ayuntamiento. Gracia que esperamos de la equidad de V. C. Madrid 17 Junio 1853

Francisco Perodillo

El Censo de Bayas



Yo el Sr.
Excmo. Señor.

En cumplimiento de lo que V. E. se sirve ordenarme, me he enterado de la esposición del Sr. Conde de Bages y D. Fran.^{co} de Paula Retortillo, referente a proponer la apertura de una calle en continuacion de la del Sordo a desembocar en el plano del Prado y a través del terreno de su pertenencia, que lo es el que ocupan las cocheras y parte del jardín del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa y tambien del plano que es adjunto al citado escrito, en el cual se proyecta la nueva calle indicandola en tres distintas direcciones, cuyas ventajas e inconvenientes se discuten en el escrito, concluyendo que la mas conveniente es la que se marca con trazos de elementos de linea y con las letras Y. M. N. A.

Habiendo a la vista el plano presentado, que es una copia del que levanto de la posesion citada el Arquitecto D. Matias Laviña, he pasado en el dia de hoy a practicar el oportuno reconocimiento y a marcar sobre el terreno la correspondiente alineacion, lo que he hecho a presencia de los Sres. interesados, con arreglo a la alineacion aprobada para la calle del Sordo y examinando interiormente el local, por cuyo medio puedo dar una razon sino completamente exacta por lo menos muy aproximada de los pies de sitio que se tomaram para la calle; pero antes de manifestar el resultado de las operaciones he

chias, es preciso que exponga mi opinion sobre las abinaciones
que se proponen para la Calle Nueva, de las que creo no de
be admitirse la que en el plano se designa con el contorno
Y, F, B, C, B, A. La que se marca en continuacion recta de la
Calle del Sordo si bien parecia natural no atendida otra razon
que la de hacer mas corta la Via, da por resultado dos angulos
a la fachada del Prado el uno muy obtuso y el otro muy
agudo, que sobre presentar mal aspecto y ser poco convenientes
para la distribucion de los edificios que halli se construyan, la
misma obliquidad de que proceden oculta la Calle mirada desde
el pueno; y como esto no deja de ser un defecto de entidad, para
salvarle he creido que debia admitir el trazado que la fija en la
disposicion que se propone con las rectas paralelas formadas de
elementos de linea cuyo contorno se designa con las letras
Y, M, N, A.

Supuesto lo dicho y para que V. E. pueda formar una idea cabal
del asunto he hecho el plano que acompaño (hecho del que obra
en poder de los Señores dueños de la finca) y que esta firmado por
el referido Arquitecto D. Matias Laviña, agregando las indicaciones
de las calles del Furio y del Sordo segun el plano gral de Madrid,
manifestando las abinaciones aprobadas y la de la nueva Calle
segun dijo espuesto, a la que doi veinte y cinco pies de ancho
que es el mismo que habra de tener la del Sordo; y en esta
forma habram de tomarse para aquella 7.725 pies cuadrados de
terreno a los que agregando ochenta pies de un pequeño trian-
gulo que debe segregarse tambien de la misma posesion y que se-
ñalo en el plano con la letra (a) hacen la suma de 7.765 pies
cuadrados.

Y quanto al precio a que deberá pagarse el pie de sitio de los que se tomen para la calle, segun la tarifa ultima se fija a 36 reales en el comedio de la calle del Hurro, pero en consideracion al precio que hoy han tomado los terrenos en aquel punto, a la medida que se proporciona con el rompimiento de la calle y a que en nueva via a de dividirse en dos partes lo que ahora es una sola posesion, comprendo que puede y debe pagarse a veinte y cinco reales cada un pie cuadrado de los que se tomen para un pie blio, y segun este tipo importan los que quedan referidos la cantidad de Ciento noventa y Cuatro mil Ciento veinte y cinco reales, en la que no se comprende el que tengan las fabricas que sobre dicho terreno existen, porq. supongo que los dueños de la finca las derribaran por su cuenta y dispondran de los materiales que produzcan, quedando solo de parte de Madrid el desmonte y terraplen que fuere necesario para empedrar la calle. Es cuanto puedo manifestar en este asunto y no obstante lo dicho V. E. dispondra como siempre lo mas conveniente. Madrid 1.º de Julio de 1783.

Juan José Sánchez Pineda

Julio 4
Deu cuenta

6.º de Julio de 1783.

Para a la Comision de obras para que, segun lo
dramen, el Exmo. Ayuntamiento se le sea acordar lo que estime oportuno.

lio d
a' Se
n al
mep
u en
sola
mo
pu
lcom
o rea
me
le la
riale
onte
uan
dis
la
lu
not



Y de cuenta de los precios que deberán pagarse el pie de sitio de
los que se tomará para la calle, según la tarifa última le fija a S.
reales en el comercio de la Calle del Sur, pero en consideración a
precio que los han tomado en terrenos en aquel punto, a la vez
que se proporcionará en el cumplimiento de la calle y a que en
su obra se dividirá en dos partes la que ahora es una sola
porción, comprando y pagando a V. S. de veinte y cinco
reales cada una por cada pie de los que se tomará para uso pu-
blico, y según este tipo se pagará los que quedaran referidos la Com-
unidad de Altitos, y en el término veinte veinte y cinco re-
ales, más que no se comprará el que tengan las fabricas que
sobre dicho terreno están, por lo que supongo que los dueños de la
finca las dividirán por su cuenta y dispondrán de los materiales
que produzcan, quedando solo de parte de Madrid el decimo
y tercio que para su uso se para comprar la calle. Es en
este punto manifiesto en el punto y substancia lo dicho V. S. de
punto como siempre lo ha sido, en Madrid a 1.º de
Julio de 1783.

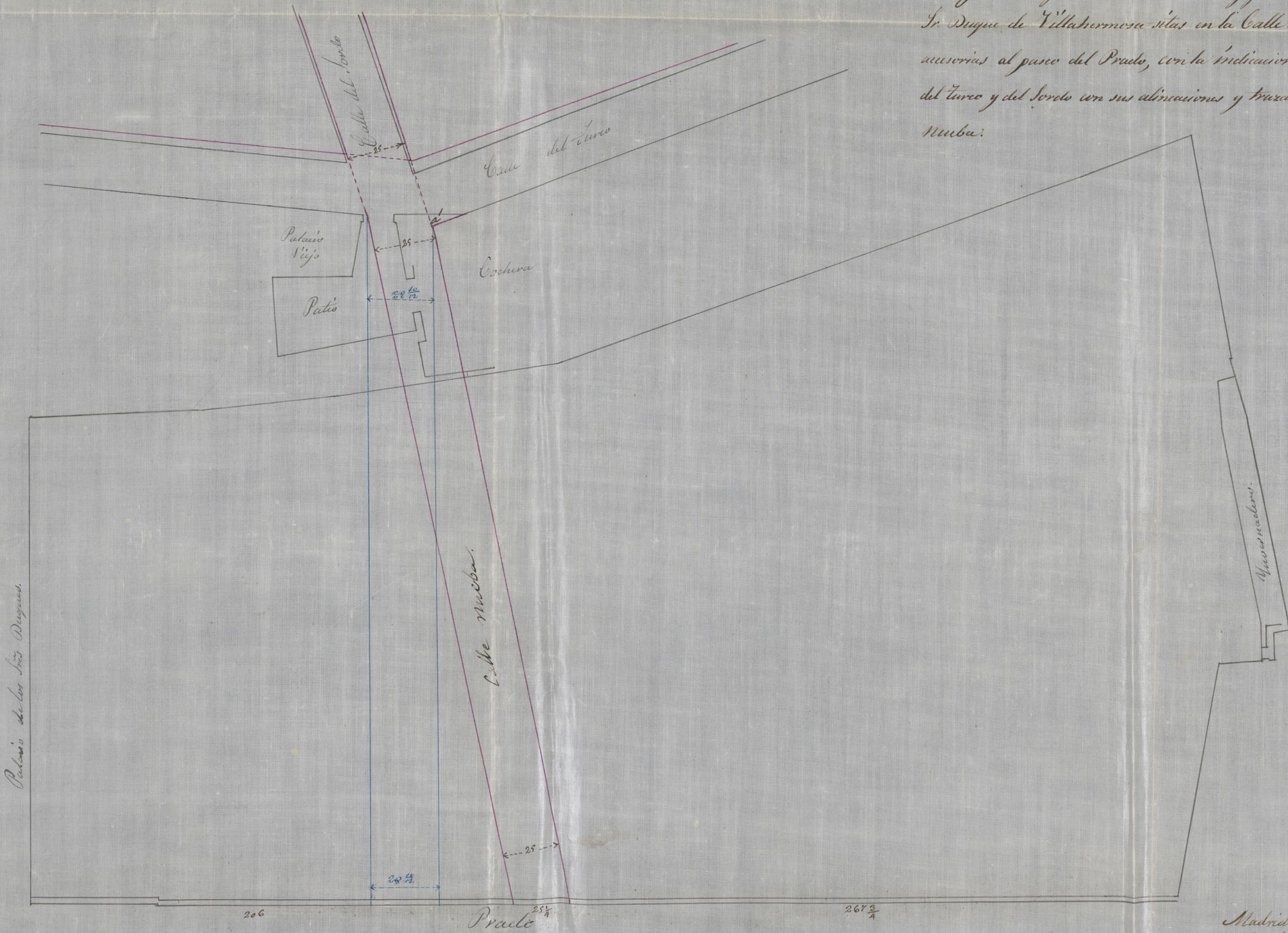
[Faint signature]

Julio de
De cuenta

Julio de 1783.

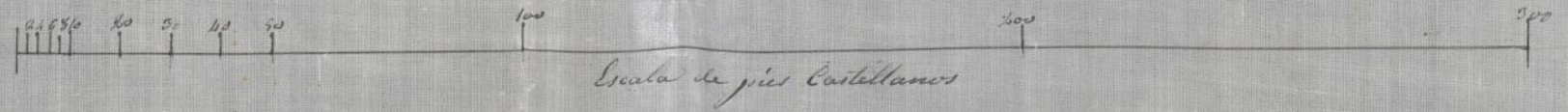
Supongo que los dueños de la finca que se divide en
dos partes, el que se divide en dos partes, el que se divide en
dos partes que se divide en dos partes?

Copia del plano de las cocheras y jardín del Excmo Sr. Duque de Villahermosa situas en la Calle del Turco con accesorias al paseo del Prado, con la indicacion de las calles del Turco y del Sordo con sus alineaciones y trazado de la Calle Nueva:

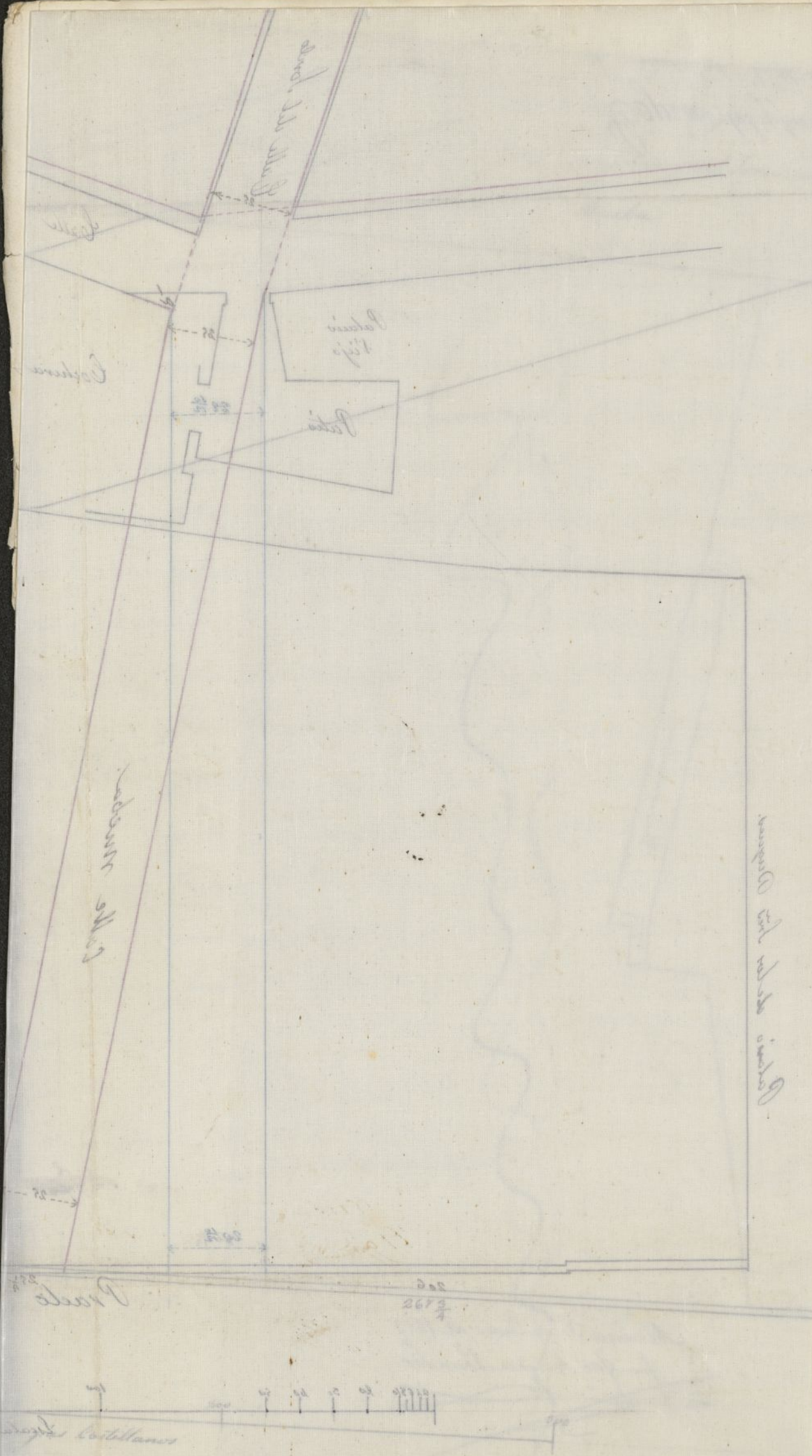


Palacio de los Srs. Dreyfus

206 $25\frac{1}{4}$ Prado $26\frac{3}{4}$



Madrid 30. de Junio de 1853
 Juan José Sánchez Pescador



Ma
 de
 Pr
 Co
 Pa
 no
 de
 sed
 a m
 min
 Bl



Excmo Ayuntamiento Constitucional
de esta M. de Villa

Madrid 8 de Julio
de 1853.

Primer Ayuntamiento
Por la Com. Municipal
no de otras, con
de se halla el an-
cedente remitido
à impreso de la
misma por el Sr.
Alcalde Conde

El Conde de Bages y
Don Francisco de S.ª Revoredo
exponen: que ha llegado
à su noticia que el Sr. Arquitecto
al evacuar el informe
sobre el Corregimiento sobre
la prolongacion de la Calle
del Sordo desde la del Surco
hasta la de Fraginosa, atra-
vesando terrenos de la propiedad
de los exponentes, ha avaluado
este à razon de veinte y cinco
reales pie Cuadrado de los que
ocupe la Calle. De este
semefante precio sufririan un
quebranto de mucha consideracion,
siendo notorio que acaban de
adquirir el terreno à cuarenta
reales pie próximamente, y
si bien, manifestaron en su



anterior exposicion lo dispues-
tos que estan á hacer un
sacrificio, por la conveniencia
y ornato de la Ciudad y como
didad del publico, se ha de-
mandado anexo al precio ma-
cado por el Sr Arquitecto, pe-
lo tanto

A. Y C. Suplican que tomando en consi-
deracion las razones expuestas
se dignen en equidad reu-
ver se aumente el precio de-
mandado por el Sr Arquitecto,
Gracia que esperan de la not.
justificacion de V. C. Ma-
y de Julio de 1853.

Francisco de S. Resurrección

El C. D. de Baguer

Madrid 11 de J.

17 Julio de 1853.

Comision de Obras

Exce al Sr. Vocal de la misma D.º

Damaso Alcalá Galiano, para que con la
brevedad mas posible se sirva manifestar
lo que se le ofere.

El Vice Presidente.

Alarguan Prieto

Tres de la Comision.

Examinado este expediente segun D.º 1 se sirben
ordenarme, me veo en el caso de manifestar, 1.º Que
el Arquitecto del Cuartel ya marca otro precio del deta-
llado en la tarifa fundandose en la subida que los
solares tienen en el dia. 2.º Que no es lo mismo com-
prar a un propietario el que puede dar el valor que
quiera a su propiedad, que satisfacer el precio de lo
que se justiprecio, pues el 1.º pide lo que desea y el 2.º
se limita a la tasacion. 3.º En iguales circunstan-
cias se encontraran otros propietarios, y para evi-
tar reclamaciones, es mi dictamen que en aten-
cion a que los terrenos han formado mucho mas
valor, se formalice por los arquitectos nueva tar-
ifa, para que arreglados a ella no haya per-
juicio ni a los intereses del Exmo. Ajunt, ni
a los de los propietarios. La Comision resolvió
lo mas conveniente Madrid 16 de Julio 1853.

Alcalá Galiano

Año de 17 de Agosto de 1853.

Comisión de Obras.

Dada cuenta de este expediente y en vista de las observaciones emitidas en motivo de la solicitud producida por los interesados en 7 de Julio último, y de las consignadas en el informe del Sr. Galliano, se acordó autorizar a los Sres. Banderas de Cumbres-altas y de Santa-flora p.^a que conferenciando con dichos interesados vean de obtener su conformidad y conformidad en orden al precio por el terreno que ha de resultar p.^a uso público de modo menos oneroso p.^a los fondos públicos.

Blasquez Fruto

Salvador Lara Mora

Juan Benito Altas

Mesa

J. Malabon

Alv. Soler

En cumplimiento del acuerdo de los Señores de la Comisión de Obras, se han de hacer presente: Que examinado el expediente y teniendo a la vista la W.^a Orden del Sr. de Mayo de este año que recae sobre el expediente instruido a instancia de D.^a Josefa Herrera viuda de D. Ramón Bonaplata en virtud del permiso p.^a la subdivisión en solares del convento de S.^{ta} Barbara que entre otras cosas dice // y finalmente en este pensamiento se viene a efecto bajo el precepto de q.^a la propietaria del terreno del convento de S.^{ta} Barbara y los demás

no ha sido mucho mayor, en obsequio al
dicho Ayuntamiento y a las ventajas que gus-
tarán hacer este sacrificio. La comisión sin
embargo revolviera lo que crea más justo y
Madrid 20. de Setiembre de 1853.

El Conde de Casa Florés

El Sr. Conde de Florés

Excmo. Sr.

La Comisión de Obras hecha cargo de este expediente, al tener la
honra de someterle a la deliberación de V. C. consignando su
parecer de entera conformidad con el acordado por sus vocales
los Sres. Cumbre Alta y Casa Florés, propone igualmente
en beneficio de los fondos públicos, que el Sr. Alcalde Corregi-
dor con el interés y celo que le distingue, se sirva gestionar
con los propietarios del terreno exortándoles a q. recundan
los buenos deseos y disposición de V. C. por las mejoras de co-
modidad y ornato, se presten en obsequio de tan recomen-
dables objetos, a rebajar cuanto posible les sea, de los treinta
reales por pie, precio q. últimamente convinieron con
los referidos Sres. Concejales, y q. dado este paso, se re-
mita el expediente al Gobierno del Sr. M. p. la ventura
q. estime por más oportuna.

V. C. sin embargo acordara lo que conceptue
por más conforme. Madrid 12. de Oct. de 1853.

Marques Pardo

Mesa

El Alcalde Sr. Sobrino

Madrid 20 de Oct. de 1853.

En Ayuntamiento.

Como propone la Comisión.

Por el Sr. D. J. de la Cruz

MADRID.

Madrid 1.º de Diciembre
de 1850.

Al Sr. Diputado Local.

Mediante el Sr. D. Juan
de los Rios, con el fin de
comprobar el estado de
los edificios de la casa
de la Diputación Local,
y de los que se hallan
en el terreno que se
destina para el edificio
de la Diputación Local,
se ha practicado un
reconocimiento, y se ha
hallado que los edificios
de la casa de la Diputación
Local, y los que se hallan
en el terreno que se
destina para el edificio
de la Diputación Local,
están en un estado de
ruina, y necesitan ser
reparados, y para ello
se necesita un presupuesto
de gastos, que se ha
elaborado, y se acompaña
al presente, para que
usted se sirva acordar
lo que mejor le parezca
con respecto a lo que
se pide.

Yo, Sr. Diputado Local,
D. Juan de los Rios,
firmo.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. It appears to contain a detailed report or account related to the municipal buildings mentioned in the typed text.]

Se ha visto... en el Ayuntamiento...
de Madrid a 20 de Octubre de 1853.

Excmo. Sr. D. Juan...

Excmo. Sr. D. Juan...

Comisión de...

La Comisión de... ha hecho cargo de...
de la... de... a la... de...
por... de... y...
en beneficio de los fondos públicos...
por el interés y celo que le distinguen...
de las... de...
los... de... y...
de... y...
de... y...
de... y...
de... y...
de... y...

O. R. sin embargo acordada lo que concierne
por una conformidad. Madrid 11 de Abril de 1855.

M. de...

M. de...

M. de...

Madrid 20 de Oct. de 1853.

En el Ayuntamiento.

Como propone la Comisión.

M. de...

CORREGIMIENTO

DE

MADRID.

Madrid 1.º de Dic.
de 1853.

En Aqu. Cons.
Queda S. C. enterado
con satisfacion; dan
dase gracias á S. C. y
por su celo; y á este
negocio el giro con
Responde.

No. 52

Don F. L.

la
Cortesía de la recomenda
cion hecha al Alcalde Corregidor
en 20 del pasado Octubre, a
fin de conseguir alguna rebaja
en los 30. y por que de terreno el
convenidos para la apertura
de la nueva calle que ha de
unir el Prado con la del S. C.
do, conferencié en el dia de
ayer con los propietarios
Señores Loude de Bagnac y
Don Francisco de Paula de
torcillo: el resultado de esta

inferencia, debida al sistema
que he establecido en los pagos
corrientes de esta clase de aten-
ciones privilegiadas, y a los
ajustes personales que al efec-
to me fue dado emplear, ha
consistido en que se deducen toda
la diferencia que media desde
los 25. r. por pie tasados por
el arquitecto, y los 30. con-
venidos, al canchando por con-
siguiente en beneficio de los fu-
dos municipales, siendo el
numero total de pies que se
adquiere para la via publica
4.765, la economia de r. en.

38.825.

Conde Sr.

Lo que tengo el gusto de
poner en conocimiento de V. E. Sr. Ministro de la
p.^a su satisfaccion y en la del Reyno, con
debia consideracion a su au.
señor acuerdo.

Dia que a V. E. en
en Madrid Co. de Gov. de
1852.

El Conde de Guntto

Sr. = La Reyna
se ha servido aprobar el
Ayuntamiento pa
ra en esta Corte
que en continua
del Sordo la pro
ta el Prado, man
de las tres aline
se proponen por
to municipal se
segunda o sea la

2a

Asmo. Ayuntamiento de Madrid

1888

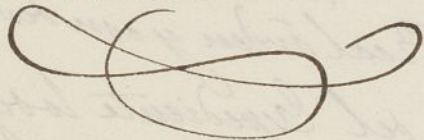
[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

N.º de p.º 52

CORREGIMIENTO
DE
MADRID.

— ❖ —

Madrid 9 de Mayo 1854.
En Ayuntamiento Cons.
Quedan S. l. enterado,
y se dé conocimiento
á la Seccion Municip.
del Distrito á los fines
oportunos, y tambien
al arquitecto del
Casal y oficinas de
Contabilidad.



Excmo Sr.

El Excmo Sr. Ministro de la
Gobernacion del Reyno, con
fecha 18 del actual me dice
lo siguiente.

Excmo Sr. = La Reyna
(q. D. g.) se ha servido aprobar el
proyecto del Ayuntamiento pa-
ra la apertura en esta Corte
de una calle que en continua-
cion con la del Sordo la pro-
longue hasta el Prado, man-
dando que de las tres aline-
aciones que se proponen por
el arquitecto municipal se
observe la segunda ó sea la

-CORREDA-

que forma ángulos rectos con la fachada del Prado y que la indemnización de los pies de terreno que han de convertirse en vía pública se haga en los términos consentidos entre S. E. y los propietarios del referido terreno. De Real orden y con devolución del Expediente lo digo á S. E. para los efectos correspondientes."

Lo transcribo á S. E. con remisión del expreso expediente para los fines que son consiguientes.

2^a

que á S. C. m. a. Madrid 25
de Febrero de 1834
El. or. primer

Conte. to de esta H. Silla

que a V. m. se ha
de dar en 1814
M. de B. m.

que forma un punto en
la fecha del 1814 que
la indumentaria de los
de término que han de conser-
vase en el pueblo de
en los términos anteriores
entre el 1814 y el 1814
por el referido término
De Real orden y para que
se cumpla el Expediente de
M. de B. m. para los efectos
de la Real orden de 1814

en nombre del ayuntamiento
expediente para la
que son los efectos

Por el Exmo e Ilmo Sr. Alcalde Corregidor
de esta Villa, se dirigió al Exmo Ayuntamiento.
de la misma, con fecha 30 de Noviembre del
año último, la comunicacion q. dice asi.

Aquí.

M El Ayuntamiento en sesion del siguiente dia
1.º de Diciembre, quedó enterado con satisfac-
cion de lo manifestado por dho Sr. Correg.
dandole gracias por su celo; acordando asi-
mismo, se diese al expediente el curso cor-
respondiente.

A su virtud por el mismo Sr. Alcalde
Corregidor, se ha trasladado al Exmo Ayun-
to en 25 de Febrero p.º p.º, la R. orden de
15. del mismo, comunicada por el Exmo
Sr. Ministro de la Gobernacion q. dice asi.
Exmo Sr = La Reyna R.º

Dado cuenta al Ayuntamiento en
sesion de nueve del corriente, acordó quedár
enterado, y q. se diese conocimiento á la
seccion Municipal del Distrito á los fines
oportunos, y tambien al arquitecto del
cuartel y oficinas de contabilidad.

Lo que noticio á V. S. para su inte-

vigencia y efectos convenientes.

Dios V.ª Madrid 21. de Marzo

de 1854.

Señores de la Sección Municipal del Distrito del
Congreso.

Con esta fecha digo á los Señores de la Sección Municipal del Distrito del Congreso lo que sigue.

Mos

Aquí.

Lo traslado á V. para su inteligencia
y efectos convenientes.

Dios V.ª Madrid 21 de Marzo de

1854.

El Contador de esta Villa.

Y dem al Sr Depositario de la misma.

Permito á V. el adjunto expediente instruido
La mizancia de los terrenos de
pagos, y de Juan de Paula Melorillo,
entre apertura de una calle en el ter-
reno de su propiedad, que es el que
ocupan las cocheras y Jardín del Sr.
Duque de Vallhermosa, y dirijido desde
el Puro del Prado á la Sid del Norte,
á fin de que V. en virtud de lo acordado
por S. M. en real órden de 15 de Febrero
ultimo, de que se ha enterado el Excmo.
Ayuntamiento en 9 del corriente, proceda V.
á tomar el conocimiento de la alineación
aprobada, y enterado de ella, y del
precio convenido para la indemnización
del terreno que se destina á la vía
pública, proceda V. á informar oportunamente
respecto á las edificaciones que
hay en que proceda.

Din. de Madrid 16 de Mayo
de 1854

D. Agustin D. Juan José de Pereda

Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Dio N.º Madrid 21 de Mayo

1854

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1854

1854

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

Hojunta remitida á V. para su conocim.^{to}
 y fines oportunos en la Contaduría de su
 cargo, copia certificada del informe eua
 cuado por el arquitecto Municipal, D.
 Juan José Sanchez Pescador, relativa
 á la alineacion que deberán observarse
 los Sres Conde de Bagaes y D. Francisco
 de Paula Retortillo, con motivo del com
 pimiento de Calle q. continuando la del
 Sordo, la prolongue hasta el paseo del
 Prado; y cuyo detalle de alineacion há
 sido aprobado por el Excmo Ayuntamiento.^{to}
 en acuerdo de ayer, respecto á estar
 conforme con lo dispuesto por S. M.
 en el orden de 15 de Febrero último,
 q. comunicué á V. en 21 de Marzo
 siguiente.

Dios & Madrid 21 de Ab. de 1854.

Sr Contador del Excmo Ay.^{to} de esta Villa.
 Y al Sr Depositario de la misma.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten mark or signature, possibly initials.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference number.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or title.]